

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5927

AUTORIA: CONCEJO MUNICIPAL.-

VISTO:

Que el día 10 de Diciembre de 2007, caducan los mandatos de Intendentes y Concejales Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 486, el Gobierno de la Provincia del Chaco, invita a los Municipios de la Provincia, a unificar sus respectivas Elecciones Comunales el día 16 de Septiembre del corriente año, juntamente a la de Gobernador y Vicegobernador Provincial;

Que el Artículo 205°, Inc. 1) de la actual Constitución Provincial establece, que es atribución del Concejo Municipal, facultar al Intendente Municipal a Convocar a Elecciones;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 31 de Mayo de 2007, según consta en el Acta N° 1088, aprobó en tratamiento sobre tablas y por unanimidad el Proyecto obrante a fs. 1 del Legajo N° 071/07 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHACO-
-sanciona con fuerza de-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ADHERIR al DECRETO N° 486 del 21-03-07 del Gobierno de la Provincia del Chaco, por las razones expuestas en las premisas de los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: FACULTAR AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. CARIM ANTONIO PECHE, D.N.I. N° 14.799.410, a CONVOCAR A ELECCIONES MUNICIPALES, conforme lo establece el Artículo 205°, Inc. 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco, en los plazos, formas y fechas determinados por la Ley Electoral 4169.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 01 JUNIO 2007.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ

Fdo. GERARDO CIPOLINI

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL